



PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

ADENDA DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE INVERSIÓN CELEBRADO CON CERRO DEL AGUILA S.A.

Conste por el presente documento la Adenda de Modificación del Contrato de Inversión de fecha 02 de febrero de 2012, que celebran de una parte el **Ministerio de Energía y Minas**, representado por el señor Raúl Ricardo Pérez-Reyes Espejo, Viceministro de Energía, designado por Resolución Ministerial N° 322-2013-MEM/DM, de fecha 14 de agosto de 2013, con domicilio en Av. Las Artes Sur N° 260, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, Perú; y la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - **PROINVERSIÓN**, representada por el señor Álvaro Enrique Quijandría Fernández, Director Ejecutivo, designado por Resolución Suprema N° 036-2016-EF, con domicilio en Av. Enrique Canaval Moreyra N° 150, piso 9, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, Perú; ambos en representación del Estado Peruano y a quienes en adelante se les denominará el **ESTADO**; y de la otra parte **CERRO DEL AGUILA S.A.**, identificada con R.U.C. N° 20538810682, con domicilio en Av. Santo Toribio N° 115, interior 7, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, Perú, representada por sus Apoderados señora Rosa María Flores Araoz Cedrón, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 09343153 y señor Irwin Cleto Frisancho Triveño, de nacionalidad peruana, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 31034160, según poder inscrito en la Partida N° 12518858 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos, a quien en adelante se le denominará el **INVERSIONISTA**, de acuerdo al Contrato de Concesión Definitiva de Generación de Energía Eléctrica N° 358-2010 celebrado el 05 de noviembre de 2010¹; así como el Contrato de Compromiso de Inversión "Energía de Centrales Hidroeléctricas" de fecha 01 de julio de 2011², ambos celebrados entre el Estado Peruano, a través del Ministerio de Energía y Minas, y el **INVERSIONISTA**, en adelante denominados **CONTRATOS DE CONCESIÓN**, en los términos y condiciones siguientes:



Handwritten signatures

¹ Mediante Resolución Suprema N° 059-2011-EM, publicada en el diario oficial El Peruano con fecha 23 de junio de 2011, el Ministerio de Energía y Minas aprobó la transferencia de la concesión definitiva que efectúa Kallpa Generación S.A. a favor de Cerro del Aguila S.A. Asimismo, se aprobó la Primera Modificación del Contrato de Concesión N° 358-2010. Mediante Resolución Suprema 023-2013-EM, publicada en el diario oficial El Peruano con fecha 22 de mayo de 2013, el Ministerio de Energía y Minas aprobó la Segunda Modificación del Contrato de Concesión N° 358-2010, a fin de incrementar la capacidad instalada del proyecto de 402 MW a 525 MW. Mediante Resolución Suprema 027-2014-EM, publicada en el diario oficial El Peruano con fecha 07 de mayo de 2014, el Ministerio de Energía y Minas aprobó la Tercera Modificación del Contrato de Concesión N° 358-2010, a fin de modificar el plazo de duración de las obras de ejecución de la central hidroeléctrica hasta el 30 de junio de 2016. Mediante Resolución Suprema 467-2016-MEM/DM, publicada en el diario oficial El Peruano con fecha 13 de noviembre de 2016, el Ministerio de Energía y Minas aprobó la Cuarta Modificación del Contrato de Concesión N° 358-2010, a fin de modificar el plazo de duración de las obras de ejecución de la central hidroeléctrica hasta el 31 de octubre de 2016.

² Mediante Resolución Ministerial N° 001-2016-MEM/DM, de fecha 05 de enero de 2016, se aprobó el texto de la Minuta que contiene la primera modificación al Contrato de Compromiso de Inversión "Energía de Centrales Hidroeléctricas". La Adenda N° 01 se celebró el 12 de enero de 2016. Mediante Resolución Ministerial N° 359-2016-MEM/DM, de fecha 31 de agosto de 2016, se aprobó el texto de la Minuta que contiene la segunda modificación al Contrato de Compromiso de Inversión "Energía de Centrales Hidroeléctricas". La Adenda N° 02 se celebró el 06 de setiembre de 2016.



PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

1. **ANTECEDENTES**

1.1 Con fecha 02 de febrero de 2012, el **ESTADO** y el **INVERSIONISTA** suscribieron un Contrato de Inversión, al amparo de lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 973, para efectos de acogerse al Régimen de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas, en relación con las inversiones que realizará para el desarrollo del Proyecto denominado "Central Hidroeléctrica Cerro del Aguila", en adelante referido como **PROYECTO**.

1.2 Con fecha 30 de junio de 2016, el **INVERSIONISTA** presentó ante **PROINVERSIÓN** una solicitud de suscripción de una segunda Adenda de Modificación del Contrato de Inversión, al amparo de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 973, modificado por Ley N° 30056, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 084-2007-EF y modificado por Decretos Supremos N° 096-2011-EF y N° 187-2013-EF, en adelante denominado **REGLAMENTO**; a efectos de ampliar la fecha final de la etapa preoperativa comprendida en el Cronograma de Inversiones hasta el 29 de agosto de 2016.



Cabe indicar que, a la fecha de presentación de la solicitud, la primera Adenda de Modificación del Contrato de Inversión ya se encontraba aprobada y lista para suscribir.

1.3 Con fecha 07 de julio de 2016, mediante Oficio N° 637-2016/PROINVERSIÓN/DSI, **PROINVERSIÓN** remitió al Ministerio de Energía y Minas la solicitud presentada por el **INVERSIONISTA**, para su opinión sobre la modificación del Cronograma de Inversiones, de conformidad con lo establecido en el Numeral 4.4 del Artículo 4° del **REGLAMENTO**.



1.4 Con fecha 11 de julio de 2016, el **ESTADO** y el **INVERSIONISTA** suscribieron la primera Adenda de Modificación del Contrato de Inversión, por el incremento del monto de la inversión y la ampliación del plazo de ejecución de la misma.

1.5 El Contrato de Inversión suscrito el 02 de febrero de 2012 y la primera Adenda de Modificación de fecha 11 de julio de 2016, se denominarán en adelante **CONTRATO**.

De acuerdo a lo establecido en la Cláusula Segunda del **CONTRATO**, el **INVERSIONISTA** se comprometió a ejecutar inversiones por un monto de US\$ 845 708 051,00 (Ochocientos Cuarenta y Cinco Millones Setecientos Ocho Mil Cincuenta y Uno y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América), en un plazo total de cuatro (04) años, cuatro (04) meses y veintisiete (27) días, contado a partir del 02 de febrero de 2012, fecha de suscripción del **CONTRATO**, hasta el 29 de junio de 2016.



1.6 Con fecha 25 de agosto de 2016, mediante Oficio N° 1569-2016-MEM/DGE, el Ministerio de Energía y Minas solicitó al **INVERSIONISTA** la presentación de un nuevo Cronograma de Inversiones, en el cual se establezca como fecha final de la etapa preoperativa el 02 de agosto de 2016, en concordancia con las Cartas COES/D/DP-812-2016 y COES/D/DP-816-2016, mediante las cuales se aprobó la Operación Comercial del **PROYECTO** a partir del 03 de agosto de 2016.



1.7 Con fecha 27 de octubre de 2016, a través del Oficio N° 1924-2016-MEM/DGE, el Ministerio de Energía y Minas emitió su opinión favorable al nuevo Cronograma de





PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

Inversiones presentado por el **INVERSIONISTA**³, remitiendo para tal efecto copia del Informe N° 549-2016-MEM/DGE-DCE elaborado por la Dirección de Concesiones Eléctricas de la Dirección General de Electricidad.

De igual manera, la Dirección General de Electricidad autorizó el periodo de muestras, pruebas y ensayos denominado "Pruebas y Puesta en Marcha", el mismo que se desarrollará del 16 de abril al 02 de agosto de 2016.

- 1.8 Con fechas 11 y 25 de noviembre de 2016, mediante Informe Técnico N° 94-2016/DSI e Informe Legal N° 74-2016/DSI, respectivamente, la Dirección de Servicios al Inversionista consideró procedente aprobar la suscripción de la Adenda de Modificación del **CONTRATO** a celebrarse con el **INVERSIONISTA**.

2. OBJETO DE LA PRESENTE ADENDA

- 2.1 La presente Adenda tiene por objeto reducir el monto de la inversión y ampliar el plazo de ejecución del compromiso de inversión en el **CONTRATO**.

- 2.2 En ese sentido, el **ESTADO** y el **INVERSIONISTA** acuerdan modificar el primer párrafo de la Cláusula Segunda del **CONTRATO**, la misma que tendrá el siguiente tenor:

"**CLÁUSULA SEGUNDA.**- En concordancia con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 973, el **INVERSIONISTA** se compromete a ejecutar inversiones, correspondientes al **PROYECTO**, por un monto total de US\$ 737 545 800,00 (Setecientos Treinta y Siete Millones Quinientos Cuarenta y Cinco Mil Ochocientos y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América), en un plazo total de cuatro (04) años y seis (06) meses, contado a partir de la fecha de suscripción del presente Contrato de Inversión, de conformidad con lo establecido en el Numeral 7.3 del Artículo 7° del Decreto Legislativo N° 973."

- 2.3 De igual manera, el **ESTADO** y el **INVERSIONISTA** acuerdan reemplazar el Anexo I del **CONTRATO** por el Anexo I adjunto a la presente Adenda.

3. DISPOSICIONES FINALES

- 3.1 Queda claramente establecido que la presente Adenda de Modificación que celebran el **ESTADO** y el **INVERSIONISTA**, no varía en modo alguno el resto de derechos y obligaciones establecidos en el **CONTRATO**.

- 3.2 De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 17° del **REGLAMENTO**, se deja constancia que los efectos de la presente Adenda se retrotraen al 30 de junio de 2016, fecha en la cual el **INVERSIONISTA** presentó su solicitud de modificación del **CONTRATO**.

³ El Cronograma de Inversiones presentado por el **INVERSIONISTA** comprende un monto de inversión total de US\$ 751 337 527,00 (Setecientos Cincuenta y Un Millones Trescientos Treinta y Siete Mil Quinientos Veintisiete y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) y una etapa preoperativa que inicia el 01 de octubre de 2011 y culmina el 02 de agosto de 2016, es decir, un día antes de la fecha de Puesta en Operación Comercial, la cual se produjo el 03 de agosto de 2016.



Handwritten signatures



PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

Estando las partes de acuerdo con todos los términos de la presente Adenda de Modificación del **CONTRATO**, la suscriben, en Lima, en tres (03) originales de igual contenido, a los ocho (08) días del mes de febrero de 2017.

Por el INVERSIONISTA

Rosa María Flores Araoz Cedrón
Apoderada

Irwin Cleto Frisancho Triveño
Apoderado

Por el ESTADO

Raúl Ricardo Pérez-Reyes Espejo
Viceministro de Energía
Ministerio de Energía y Minas

Alvaro Enrique Quijandría Fernández
Director Ejecutivo
Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN



